Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

MANDAMIENTO

INTIMACIÓN DE PAGO, EMBARGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Oficial de Justicia del Tribunal, luego de recibido el presente y con las formalidades de ley: 1).- Deberá constituirse en el domicilio del demandado **SAN FERNANDO CONSTRUCCIONES SRL CUIT Nº 30-70717999-2** (cuyos datos personales obran en la demanda que se adjunta), domiciliado en **ALICE LE SAIGE 22-PISO 2-DEPTO 12-RESISTENCIA,CHACO** e INTIMARLO DE PAGO por la suma de **$ 78.114,57** reclamados en concepto de capital, con más el 30% presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución, de conformidad a lo resuelto en los autos caratulados **Expte. Nº 7836/2023** caratulado: **SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DEL TRABAJO C/ SAN FERNANDO CONSTRUCCIONES SRL S/ EJECUCION FISCAL -VARIOS**, que tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 1 a mi cargo, Secretaría de Ejecuciones Fiscales, sito en calle Hipólito Irigoyen 65 - 3er Piso de esta Ciudad. 2).- En defecto del pago procederá a trabar EMBARGO suficiente sobre los bienes muebles del deudor por las sumas antes indicadas. 3).- Seguidamente hará saber al demandado que QUEDA CITADO DE REMATE, a efectos que oponga excepciones si las tuviera, dentro del plazo de (5) cinco días, y constituya procesal dentro de la ciudad de Resistencia y domicilio electrónico en igual término, bajo apercibimiento de efectuarse las siguientes notificaciones por Ministerio de Ley (art. 40; 41; 42 y 133 del CPCCN, Ac. Nros. 31/11, 38/13, 39/13, 7/14 de la CSJN y Ley 26.685) y de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del CPCCN). También le comunicará que el expediente tramitará por vía electrónica, en los términos de las Acordadas 12/2020 y 31/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que las notificaciones por Ministerio de Ley se producirán los días martes y viernes siguientes a la constancia de firma electrónica de los respectivos despachos (conf. art.133 del CPCCN). 4).- REQUERIMIENTO AL EMBARGADO: Trabado que fuera un embargo, se le hará saber que: a) debe manifestar si los bienes afectados se encuentran a su vez embargados o prendados o reconocen otro gravamen y en su caso, por orden de que Juez y en que expediente, indicando nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de ley, y sin no se hallare presente el dueño de los bienes, queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones (art. 531 del CPCC); b) debe abstenerse de cualquier otro acto respecto de los bienes objeto de embargo bajo apercibimiento de sanciones penales (art. 214 del CPCC). 5).- DEPOSITARIO: Se hará saber al depositario de los bienes que sean objeto de eventual embargo, que deberá ponerlos a disposición del Juzgado dentro del día siguiente a ser intimado a hacerlo, sin poder invocar el derecho de retención. En caso de incumplimiento, será denunciado penalmente (art. 217 del CPCC).----------

Al momento del diligenciamiento del recaudo, en caso de no encontrar a la persona a notificar en el domicilio denunciado, el Oficial de Justicia actuante deberá adecuarse a lo dispuesto por el art. 339, 2° párrafo del C.P.C.C.N., realizando las gestiones pertinentes

#38214631#407537857#20240416074252236

para tratar de hallarla, y eventualmente dejando el aviso previsto en esa norma para volver en los plazos allí previstos, lo que deberá ser tenido en cuenta por el autorizado para el diligenciamiento.----------

La providencia que ordena el presente recaudo fue firmada por la suscripta en los autos indicados en el inicio, y puede ser constatada en el sistema de consultas del Poder Judicial de la Nación, disponible en www.pjn.gov.ar, acompañándose una copia impresa de la misma al sólo efecto ilustrativo.----------

DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañará al presente, copia del mandamiento, poder, demanda, título de deuda y documentación correspondiente, debidamente firmada y sellada por el letrado interviniente y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.----------

Se autoriza a diligenciar el presente al Dr. González Cristian Jacobo y/o Dr. Bernad José Antonio y/o a quienes estos designen bajo su exclusiva responsabilidad.----------

Diligenciado el presente mandamiento, el Oficial de Justicia lo entregará al autorizado para su diligenciamiento, con el acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días del diligenciamiento y bajo apercibimiento de considerar la eventual presentación de la demandada como realizada en término, el profesional interviniente por la ejecutante procederá a escanear el recaudo y el acta pertinente y a subirlo al sistema informático con su firma electrónica, conservando el original en su poder para ser presentado si le fuere requerido.----------

Dado, sellado y firmado en Resistencia, capital de la Provincia del Chaco.....

Signature Not Verified
Digitally signed by ZUNILDA NIREMPERGER
Date: 2024.04.16 11:30:18 ART

#38214631#407537857#20240416074252236